

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 0295-2012

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE**

CONSIDERANDO: Que se reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente es la responsable de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental y de propiciar la participación de la sociedad en las diferentes acciones concernientes al ambiente, así como de proponer todas aquellas medidas que se consideren idóneas para preservar los recursos y mejorar la calidad de vida del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que frente a los problemas ambientales, económicos y sociales ocasionados por los residuos sólidos, es necesario orientar políticas, estrategias y planes de acción que coadyuven a mejorar las condiciones actuales de la gestión de los residuos sólidos en el país con un enfoque integral a través del fortalecimiento de la rectoría y regulación del sector, en aspectos institucionales, legales, económicos – financieros, técnicos, ambientales, de salud y socioculturales.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente procura formalizar el sector de los residuos sólidos con la creación de una instancia ejecutiva y técnica que promueva el Manejo Integral de los Residuos Sólidos en el país, coordinando acciones que conduzcan a soluciones sostenibles para enfrentar esta problemática.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos: 145, 247, 248 y 255 de la Constitución de la República; 29, 36 numeral 1, 2, 5 y 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 20, 29, 30 numeral 5, 84 numeral 1 y 87 numeral 5 del Reglamento de Competencias y Atribuciones del Poder Ejecutivo; 1, 9, 10, 54, 66 y 67 de la Ley General del Ambiente y, Artículo 11, inciso a) del Reglamento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos.



ACUERDA:

PRIMERO: Crear el Departamento de Residuos Sólidos adscrita a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, que para efectos de presupuesto y funcionamiento estará dentro de la estructura interna de la Dirección General de Gestión Ambiental, como una instancia de coordinación de acciones tendientes a promover, elaborar, diseñar y desarrollar políticas, estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos.

SEGUNDO: Las funciones del Departamento de Residuos Sólidos serán establecidas a través de un Manual de Funciones.

TERCERO: Crear la Comisión Interinstitucional para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (CIMIRS), rectorada por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, como instancia deliberativa, coordinación y toma de decisiones a nivel nacional, de las acciones tendientes a promover un Manejo Integral de Residuos Sólidos.

CUARTO: Formarán parte de la Comisión Interinstitucional para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (CIMIRS), las instituciones públicas competentes vinculadas a la temática de residuos sólidos. Los miembros de esta Comisión deberán gozar el rango de Subsecretarios de Estado o Directores Generales competentes en la materia que designen los titulares. Forman parte las siguientes Instituciones:

1. Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente;
2. Secretaría de Estado del Interior y Población;
3. Secretaría de Estado de Educación;
4. Secretaría de Estado de Salud;
5. Secretaría de Estado de Finanzas;
6. Secretaría Técnica de Planificación y de Cooperación Externa;
7. Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);
8. Cualquier otra que, en relación de la temática, pueda ser invitada.

QUINTO: La Comisión Interinstitucional para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (CIMIRS), tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan de trabajo del Comité Técnico Interinstitucional;
2. Impulsar el desarrollo del Sector;
3. Gestionar alianzas estratégicas para la obtención de fondos para la inversión en el Manejo Integral de Residuos Sólidos;
4. Aprobar y someter a las instancias correspondientes las propuestas de Política, Estrategia y Plan de Acción Nacional;
5. Evaluar y dar seguimiento a los lineamientos estratégicos de la Política;
6. Impulsar la elaboración de Leyes, Reglamentos, Normas y Guías de carácter nacional;
7. Promover la difusión e intercambio de la Información sobre Residuos Sólidos; y
8. Brindar apoyo técnico a instituciones reguladoras, entre otras.

SEXTO: La Comisión Interinstitucional contará con un Comité Técnico Interinstitucional denominado CTI- CIMIRS, integrado por los miembros suplentes designados por la



Comisión Interinstitucional para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (CIMIRS). El Comité Técnico dará seguimiento a los acuerdos de la propia Comisión Interinstitucional para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (CIMIRS) y ejercerá las demás funciones que les sean encomendadas.

El Comité Técnico Interinstitucional propondrá a la Comisión Interinstitucional para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (CIMIRS), la creación de los subcomités especializados que en su caso sean necesarios para la atención de asuntos específicos.

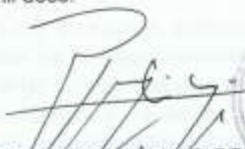
El Estado, a través de la Secretaría de Recursos Naturales Ambiente, prestará todo el apoyo técnico, científico y legal para el cumplimiento de las actividades a través de la creación del Departamento de Residuos Sólidos adscrita de la Dirección General de Gestión Ambiental, a la cual dotará del financiamiento necesario para su funcionamiento.

Las entidades públicas y privadas integrantes de la Comisión Interinstitucional asignarán, de conformidad con sus presupuestos aprobados, el recurso humano y logístico necesario para el cumplimiento del objeto del Comité Técnico Interinstitucional.

SEPTIMO: La Comisión Interinstitucional emitirá su Reglamento Interno después de ser conformada ó dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

OCTAVO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". - **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes enero del año dos mil doce.


RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ

DESPACHO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE


RAFAEL ANTONIO CANALES GIRBAL

SECRETARIO GENERAL

